

EXPEDIENTE: PLN/2020/11

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 10 de septiembre de 2020

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



En el día de hoy, jueves 10 de septiembre de 2020, a las 17.02 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe Carlos Belmonte Gracia, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1234/2020, de 7 de septiembre:

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

1/ 108/2020.- Aprobación inicial del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo [G-2722/2020].

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2/ 109/2020.- Aprobación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Colaboración en materia de gestión catastral [G-2266/2020].

3/ 110/2020.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

4/ 111/2020.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas, del número 1146/2020, de 20 de agosto al número 1214/2020, de 2 de septiembre.



5/ 112/2020.- *Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.*

B) MOCIONES

6/ 113/2020.- *Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos de Mejorada del Campo para garantizar la pluralidad en los medios de comunicación, web y redes sociales municipales [G-3171/2020].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

1/ 108/2020.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-2722/2020].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde y fechada el 2 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe:

«Con la finalidad de premiar y reconocer públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado acciones o comportamientos que destaquen de forma extraordinaria en beneficio y prestigio de este Municipio o de los ciudadanos en general o que representen en su persona de modo notabilísimo los valores o los derechos humanos reconocidos unánimemente por nuestra cultura se elabora el presente Reglamento de Honores y Distinciones en uso de la potestad reglamentaria del artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de la Secretaría General, de 2 de septiembre de 2020, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

A C U E R D A :



Primero. **APROBAR INICIALMENTE** el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de información pública del expediente de aprobación del Reglamento por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y el informe emitido durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

PREÁMBULO

El municipio es el ámbito territorial donde la sociedad civil tiene su marco de convivencia y donde se producen, desde los actos más trascendentales de la vida ciudadana hasta los más rutinarios, conformando un entorno donde la vida civil tiene en la convivencia vecinal su expresión más entrañable, más cercana y más solidaria, en este ámbito territorial donde se construyen las relaciones humanas desde el conocimiento mutuo y el reconocimiento de los méritos por las acciones en pro del bien común que se llevan a cabo por cada vecino, vecina o conjunto de vecinos.

Conforme declara el artículo 140 de la Constitución Española de 1978, el Ayuntamiento es el que representa a los vecinos y vecinas del Municipio y ejerce en él su jurisdicción con plena autonomía, supeditada únicamente a la Ley, siendo hoy la Ley reguladora del Régimen Local de 1985 la que recoge la potestad reglamentaria de las

Entidades Locales orientada a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, recoge en su articulado la posibilidad de que los Ayuntamientos reconozcan, mediante tratamientos, honores o prerrogativas especiales, las acciones distinguidas de sus vecinos y vecinas de forma individual e incluso de la ciudadanía en general cuando las circunstancias así lo meriten, previa la instrucción del necesario expediente administrativo.

Contempla este Reglamento de 1986, en sus artículos 186 al 191, la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, cuya finalidad será la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, incluyendo en estas distinciones los nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que recaigan en los galardonados.

Estos nombramientos que, en ningún caso, otorgarán facultades para intervenir en el gobierno o administración del Ayuntamiento, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. La concesión de estos honores y distinciones podrá suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

La concesión de estos honores y distinciones a extranjeros requiere autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Como es comprensible, todo honor o toda distinción se debe de basar en criterios de ponderación y prudencia que aseguren la mayor unanimidad posible, evitando siempre una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen de los justamente otorgados.

Así pues, siendo interés del Ayuntamiento de Mejorada del Campo premiar y reconocer públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado acciones o comportamientos que destaquen de forma extraordinaria en beneficio y prestigio de este Municipio o de los ciudadanos en general o que representen en su persona de modo notabilísimo los valores o los derechos humanos reconocidos unánimemente por nuestra cultura, se elabora el presente Reglamento de Honores, Distinciones en uso de la potestad reglamentaria que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación municipal.

Capítulo Primero

De los Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo

Artículo 1



Los *Títulos, Honores y Distinciones* que, con carácter oficial, podrá conceder el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a fin de premiar especiales merecimientos, serán los siguientes:

- *Nombramiento de Hijo Adoptivo.*
- *Nombramiento de Hijo Predilecto.*
- *Medalla de Honor.*
- *Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejo o edificios públicos.*
- *Erección de monumentos y placas conmemorativas.*

La relación anterior no representa orden preferente alguno y podrán estos reconocimientos ser objeto de simultaneidad con toda clase de distinciones.

Artículo 2

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y debe tenerse en cuenta que podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos de la Administración, no por el hecho de ser o no por la prestación de sus servicios en beneficio de la sociedad.

Artículo 3

Todas las distinciones a que se hace referencia en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por lo tanto, otorguen ningún derecho administrativo de carácter económico.

Capítulo Segundo

Del Título de Hijo Adoptivo y del Título de Hijo Predilecto de Mejorada del Campo

Artículo 4

El nombramiento de Hijo Adoptivo se concederá, en su caso, a personas no nacidas en el Municipio de Mejorada del Campo.

El nombramiento de Hijo Predilecto se concederá, en su caso, a personas nacidas en el municipio de Mejorada del Campo.

El nombramiento de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto podrá conferirse a favor de personas que, cualquiera que sea su naturaleza de origen, hayandestacado por su labor en beneficio del Municipio de Mejorada del campo o en defensa de los Derechos Humanos y/o de las Libertades de todos los pueblos del mundo.



El Título de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto, podrá ser concedido, como póstumo homenaje, a personas fallecidas en las que concurrieran los méritos citados. En este caso y en la instrucción del expediente correspondiente, cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento, se valorará la adecuación de quien adopte la iniciativa para el póstumo homenaje.

Artículo 5

El Título de Hijo Adoptivo y el Título de Hijo Predilecto de Mejorada del Campo, será perpetuo, entanto en cuanto, prevalezcan las condiciones y circunstancias que motivaron la distinción.

Artículo 6

La concesión del Título de Hijo Adoptivo y del Título de Hijo Predilecto de Mejorada del Campo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

Artículo 7

Una vez aprobada la concesión del Título de Hijo Adoptivo o del Título de Hijo Predilecto, la Corporación acordará la fecha en que hay a de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a este solo efecto, del citado Título.

Artículo 8

Los así nombrados, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que a efecto se le señale.

Capítulo Tercero

Medalla de honor

Artículo 9

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, crea la Medalla de honor. La forma será el Escudo de la ciudad sobre fondo dorado.

Artículo 10

La Medalla de honor podrá otorgarse a toda persona española y extranjera, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios en favor del vecindario de Mejorada del Campo en la defensa de las libertades



de los pueblos, se hayandestacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento de su labor. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias del destinatario objeto de la condecoración propuesta, dándose siempre preferencia a su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de que se haya sido galardonado.

Artículo 11

La concesión de la Medalla de Honor será también competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo con arreglo a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

En la misma sesión plenaria que se acuerde el otorgamiento de la Medalla de Honor se fijará la fecha en que debe reunirse de nuevo el Pleno corporativo para hacer entrega al interesado de dicha condecoración.

Capítulo Cuarto

De las demás Distinciones Honoríficas de este Reglamento

Artículo 12.

Tanto la decisión de la rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos, como la erección de monumentos y placas conmemorativas exigirán propuesta de la Alcaldía y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo con arreglo a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

Capítulo Quinto

De Libro Registro de distinciones Honoríficas

Artículo 13

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un Libro Registro que estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puedan otorgarse por el Ayuntamiento y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión los siguientes aspectos: El nombre y apellidos del favorecido/a, las circunstancias detalladas que dieron motivo a la concesión la fecha del acuerdo plenario correspondiente y, en su caso, la fecha del fallecimiento del galardonado.



Capítulo Sexto

Expedientes administrativos relativos a actuaciones comprendidas en el presente Reglamento

Artículo 14

Para la concesión de cualquiera de los Honores y/o Distinciones que son objeto del presente Reglamento, será necesario la instrucción de lo oportuno expediente administrativo que incluirá la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 15

El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, en el que se dispondrá la incoación de expediente al fin indicado y designará entre los Concejales del Ayuntamiento al responsable de llevar a cabo las actuaciones encaminadas a valorar los merecimientos del destinatario del reconocimiento. El expediente será instruido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 16

El Concejal designado por el Alcalde practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta iniciada.

Artículo 17

Terminada la labor informativa, que habrá de realizarse durante un período que no excederá de un mes, el Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su dictamen solicitando previamente, si lo considera conveniente, informe jurídico a los Servicios Municipales.

El expediente así tramitado se trasladará a la Alcaldía que podrá disponer, si lo considera necesario, una ampliación de las actuaciones llevadas a cabo, o bien, lo trasladará directamente con su propuesta a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen que, una vez emitido, dará lugar a su sometimiento a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente.



El otorgamiento de los títulos, honores y distinciones regulados en el presente Reglamento exigirá, en todo caso, su aprobación mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que legalmente lo componen.

Artículo 18

El Ayuntamiento en Pleno podrá privar de las distinciones que son objeto del presente Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes incurran en causa que aconseje esta medida extrema y mediante acuerdo plenario con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuanta personalidad o Entidades Corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de estas, con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales adoptados en relación con dichas distinciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento municipal será sometido al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 18, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,



proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-105, con código de verificación 72FPHKQH9K2TKAR5L44Y9747L, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/11 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2/ 109/2020.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL [G-2266/2020].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 2 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe:

«El 15 de marzo de 1994, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, suscribió el convenio de colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que en la actualidad estamos desarrollando.

Este se desarrolla en régimen mixto de delegación de funciones y de prestación de servicios y comprende las actuaciones de carácter técnico y administrativo, relacionadas con la gestión e inspección catastral, exceptuándose expresamente de ellas el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada, la asignación individualizada de valores, la confección y aprobación de ponencias y la calificación de las infracciones catastrales, así como la imposición de sanciones por esos motivos.

El 29 de mayo de 2020, la Gerencia del Catastro de Madrid, nos adjunta el nuevo proyecto de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de colaboración en materia de gestión catastral.



El objeto del convenio es la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral entre las que se encuentran:

- a) Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.*
- b) Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*
- c) Colaboración en actuaciones de mantenimiento.*
- d) Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.*
- e) Colaboración en la notificación*

Visto el informe número 35/2020 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, obrante en el expediente (código de validación ZLWZWDHQ7C5KAFPPZF6FYR3P).

Visto el informe de la Secretaría General, obrante en el expediente (código de validación 4MFDDWPDTTMCYXE5H4DFLZ3R9).

Visto el informe número 406/2020 emitido por la Tesorera Municipal, obrante en el expediente (código de validación 76RJ5XTT4YMLX46DKGJLESP44).

Visto el informe número 2020-0489 emitido por la Interventora Municipal, obrante en el expediente (código de validación GJGTFGYH7M9DHEC6A33AK47KJ).

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

ACUERDA:

*Primero. **SOLICITAR** a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración cuyo contenido fundamental y régimen jurídico es el siguiente:*

- Tramitación de los expedientes de dominio de bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.*

*Segundo. **ACEPTAR EXPRESAMENTE** la encomienda de gestión que se deriva del nuevo convenio.*

*Tercero. **FACULTAR** expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del nuevo convenio.*

*Cuarto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente de su razón.*

*Quinto. **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Tesorería Municipal»*



Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 21, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoramos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-105, con código de verificación 72FPHKQH9K2TKAR5L44Y9747L, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/11 relativo a la presente sesión plenaria.

6/ 101/2020.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

A) DACIONES DE CUENTA

4/ 111/2020.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, DEL NÚMERO 1146/2020, DE 20 DE AGOSTO AL NÚMERO 1214/2020, DE 2 DE SEPTIEMBRE.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

5/ 112/2020.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

B) MOCIONES

6/ 113/2020.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, WEB Y REDES SOCIALES MUNICIPALES [G-3171/2020].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2020-E-RPLN-45, de 4 de septiembre de 2020, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

Las redes sociales y los medios de comunicación digitales son, cada vez más, una ventana que permite a los ciudadanos conocer la labor que desempeñan sus representantes en las instituciones. Por su inmediatez y accesibilidad se han venido situando a la par con la prensa tradicional, e incluso superándola, como medio de difusión de la actividad política que realizamos. Gracias a estos medios avanzamos a gran velocidad hacia la democratización de los medios de comunicación, así como de los sistemas políticos. Los avances en redes sociales y plataformas Web han llegado al punto de conseguir una comunicación universal y libre que, para su correcto uso y funcionamiento, consideramos que han de ir de la mano de conceptos como la garantía de la veracidad, la pluralidad o la calidad y seguridad en sus contenidos.

Esta evolución en el uso de las nuevas tecnologías obliga a las administraciones públicas a trabajar, de forma paralela, de manera que vayan

encontrando en las redes sociales, en las plataformas web y medios de comunicación un espacio relevante donde conectar con una ciudadanía cada vez más alejada de los poderes públicos y, así, servir mejor al interés social. En este sentido, estamos convencidos de que una forma de garantizar el vínculo y la comprensión mutua entre los ciudadanos y sus representantes políticos debe ser que esos ciudadanos puedan tener acceso a los contenidos en igualdad de condiciones y que, además, todas las fuerzas políticas con representación municipal puedan tener las mismas oportunidades de llegar a la máxima audiencia.

Como establece la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está integrado por el Alcalde y los Concejales, con independencia de su adscripción a un Grupo Municipal, y no solamente por aquellos que forman la Junta de Gobierno Local o el Equipo de Gobierno. Sin embargo, en lo referente a los medios de comunicación de nuestro Ayuntamiento, la situación de igualdad no siempre es respetada. Si bien es cierto, que en la revista municipal (Plaza del Progreso) todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento disponemos de un espacio, en el resto de la publicación, en la que debería de informarse a los vecinos de todos los movimientos y gestiones que realiza la corporación, en su mayor parte, se informa de los realizados por el actual Equipo de Gobierno. Lo mismo ocurre con las redes sociales del Ayuntamiento, donde en diversas ocasiones se han publicado las gestiones que realiza el Equipo de Gobierno, incluso nombrando directamente a los partidos políticos a los que pertenecen. En cambio, no ocurre así con las acciones del resto de Grupos Políticos presentes en este Pleno.

Entendemos que para que unos medios de comunicación representen la pluralidad política de un Pleno Municipal deben garantizar la publicación de la actividad institucional de todos los Grupos Políticos presentes en dicho Pleno. No se debe permitir que los vecinos no tengan la oportunidad de conocer las iniciativas presentadas por todos los Grupos Políticos de este Pleno. La situación actual, en la que la acción de la oposición desarrollada en el plenario no aparece reflejada en las publicaciones, supone una comunicación desigual con los vecinos. Es inconcebible que una publicación municipal cuente con contenido partidista y sesgado, omitiendo la acción del resto de partidos de la oposición.

Sin pretender censurar la labor que realiza el actual equipo de prensa, pretendemos con la presente moción trasladar al foro público que las redes sociales y los medios de comunicación deben mostrar la pluralidad política por la que apostaron los mejoreños en las pasadas elecciones municipales, evitando que unos medios que directa o indirectamente costeamos todos los vecinos estén al servicio de la promoción exclusiva de presentes o futuros Equipos de Gobierno, sean del color que sean.



Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que las cuentas corporativas en redes sociales, la web y la revista municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo cumplan con su función como instrumento de participación y expresión ciudadana, de manera que respondan ante las demandas de la ciudadanía y sean un espacio que garantice la información de la actividad institucional de todos los Grupos Políticos con representación municipal.

SEGUNDO: Que, en dicho sentido, se trabaje desde el Equipo de Gobierno, en colaboración con el resto de Grupos Municipales con representación política en este pleno en la redacción de un Reglamento Municipal para el Buen Uso de los medios de comunicación, web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, tal y como existe en otros municipios.

TERCERO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción con el resultado siguiente:

Votos a favor: 9, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 10, de los miembros del Grupo Municipal Socialista,

Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Podemos Mejoramos,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-105, con código de verificación 72FPHKQH9K2TKAR5L44Y9747L, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2020/11 relativo a la presente sesión plenaria.



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2020-105, con código de verificación 72FPHKQH9K2TKAR5L44Y9747L, obrante en el expediente de Gestiona PLN/202011 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.18 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 29 de octubre de 2020, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

